FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA

COMERCIAL ITAHUA LIMITADA – REGIÓN DE BÍO BÍO

N° INT. CFM-0574-2016

En Concepción, a **14 de junio de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña **SOLEDAD ALEJANDRA CEA ANANIAS,** cédula de identidad Nº 14.498.274-6, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Integra", por una parte; y por la otra, **COMERCIAL ITAHUA LIMITADA**, RUT N° 76.096.988-5, representada por don **FRANCISCO JULIÁN HERNÁNDEZ FIGUEROA**, cédula de identidad Nº 10.717.672-1, chileno, casado, ambos con domicilio en Brasil N°905, Concepción, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El proveedor contempla dentro de su giro la venta y distribución de todo tipo de insumos de cafetería, y por su parte, Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor el servicio de venta y distribución de artículos de cafetería para sus establecimientos en la región de Bio Bio, necesarios para su mantención y adecuado nivel de funcionamiento, según listado de establecimientos contenido en el **ANEXO N°1**, que forma parte de este contrato para todos los efectos legales, y que se describe de la siguiente forma:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO	OBSERVACIÓN
CAFÉ TRADICIONAL	TARRO DE 170 GR NESCAFÉ	3.558	$3.197	$11.374.926	CANTIDAD PROYECTADA
TE	100 BOLSITAS ETIQUETA VERDE	3.102	$1.624	$5.037.648	CANTIDAD PROYECTADA
AZÚCAR	BOLSA DE KILO	6.141	$674	$4.139.034	CANTIDAD PROYECTADA
ENDULZANTE	180 ML SUCRALOZA	3.357	$1.118	$3.753.126	CANTIDAD PROYECTADA
			TOTAL NETO		**$24.304.734**
			IVA 19%		**$4.617.899**
			TOTAL		**$28.922.633**

Las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta en un 15% en la medida que la cantidad final de los insumos a proveer sea modificada, en razón de la actualización de los pedidos finales.

TERCERO: El proveedor se obliga a poner a disposición de cada establecimiento los insumos solicitados. Para estos efectos, Integra le solicitará los pedidos a Comercial Itahua Limitada, de

FUNDACIÓN INTEGRA

forma mensual, y ésta, dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá hacer llegar los pedidos al domicilio de cada uno de los establecimientos contenidos en el **ANEXO N°2**, que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

CUARTO: El proveedor hará entrega de los materiales encomendados de **LUNES** a **VIERNES**, excepto festivos, entre las **08:30 HORAS** y las **17:00 HORAS**, requiriendo del personal de los establecimientos la firma de un documento que certifique la recepción de la mercadería entregada.

QUINTO: Integra pagará al proveedor por los bienes efectivamente entregados los valores señalados en la oferta económica entregada por **COMERCIAL ITAHUA LIMITADA**, con fecha 08 de junio de 2016, que forma parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales.

El proveedor liquidará por mes vencido las ventas efectivamente distribuidas a cada establecimiento, debiendo emitir la factura correspondiente por cada uno de ellos.

Integra efectuará el pago de las facturas correspondientes una vez verificada la recepción conforme de la respectiva mercadería, y conviene con el proveedor en que tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde esa fecha para objetar el contenido de dichos documentos.

SEXTO: El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, vale vista o póliza de seguro o certificado de fianza a nombre de Integra, por un monto de $2.892.263 (dos millones ochocientos noventa y dos mil doscientos sesenta y tres pesos), equivalente al 10% del valor de este contrato, con una vigencia mínima hasta el día **30 de marzo de 2017**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo con anterioridad.

SÉPTIMO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos entregados fuera de plazo.

Transcurridos 20 días hábiles de atraso en la entrega de los productos, Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total neto de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos de la Región.

OCTAVO: En el evento que Comercial Itahua Limitada, no pueda proporcionar los artículos de la marca solicitada por Integra incluidos en el listado a que se hace referencia en la cláusula quinta de este instrumento, deberá entregar artículos alternativos de la misma calidad y valor, todo ello previa consulta y aprobación de Integra

NOVENO: El proveedor liquidará por mes vencido las ventas efectivamente distribuidas a cada establecimiento, debiendo emitir la factura correspondiente por cada uno de ellos.

FUNDACIÓN INTEGRA

DÉCIMO: El presente contrato extenderá su vigencia desde el **13 de junio de 2016** hasta el **30 de diciembre de 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este acuerdo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, dando aviso al proveedor con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en manos de Integra.

FRANCISCO HERNÁNDEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL ITAHUA LIMITADA

SOLEDAD ALEJANDRA CEA ANANIAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA